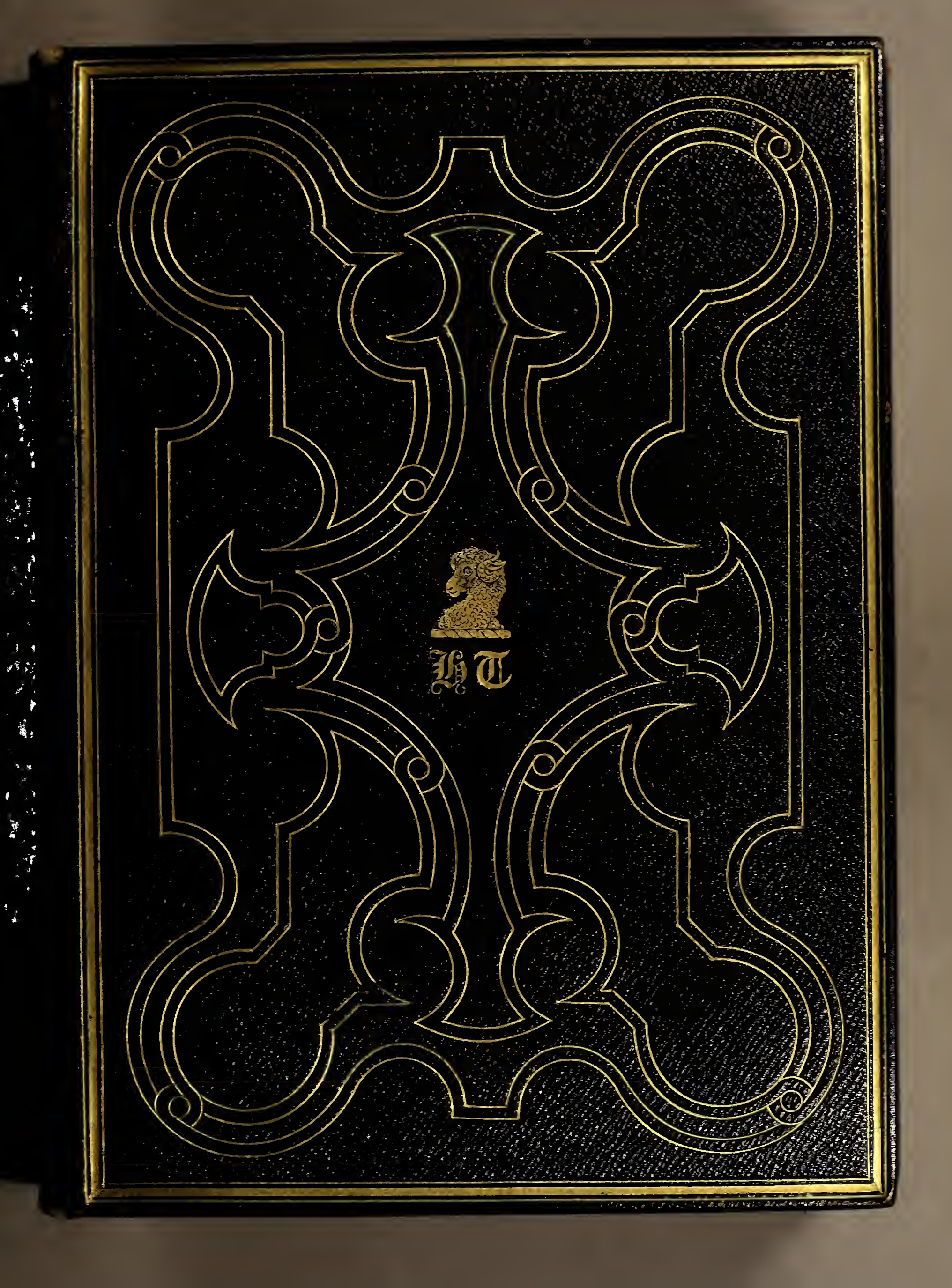
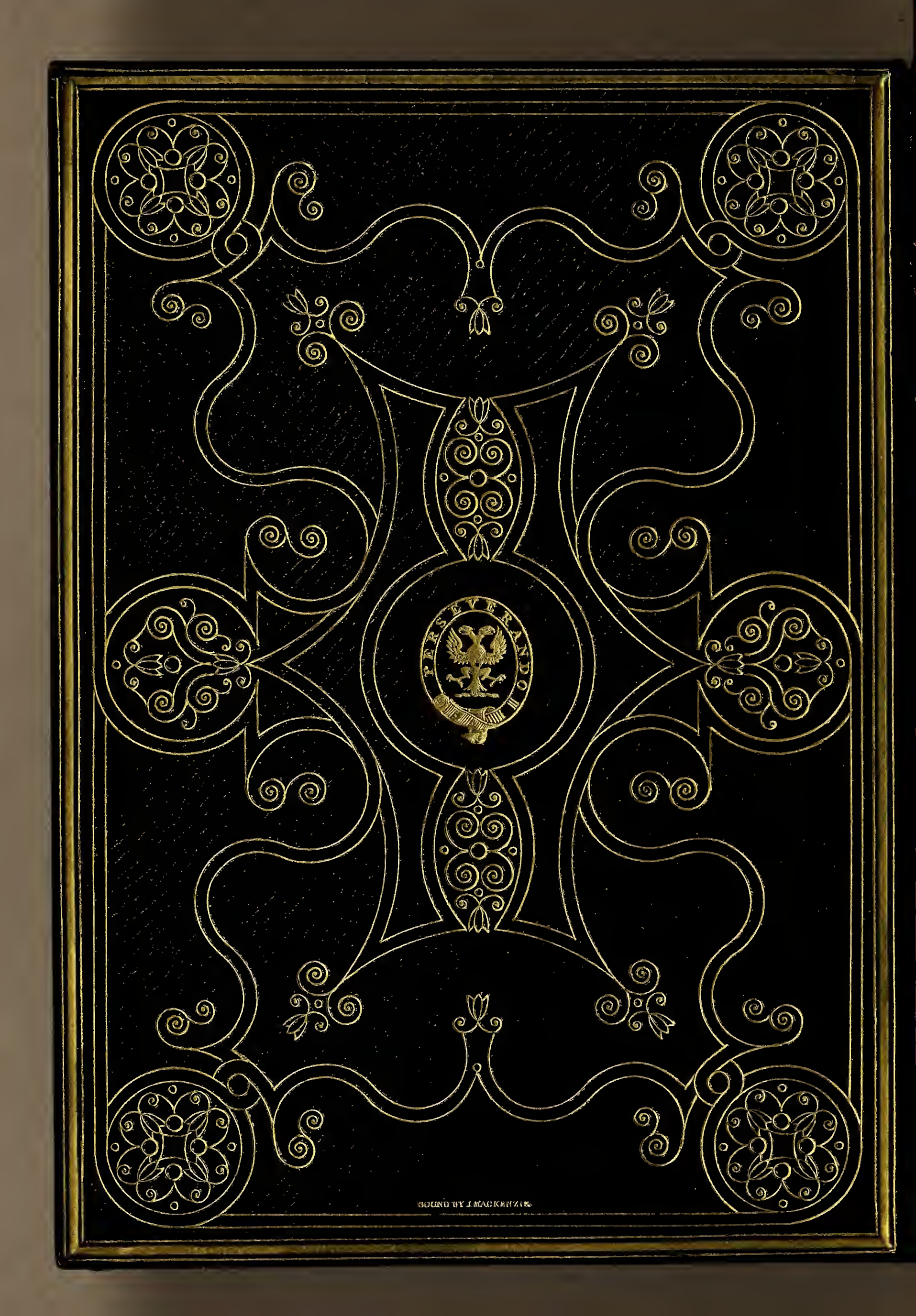

H T

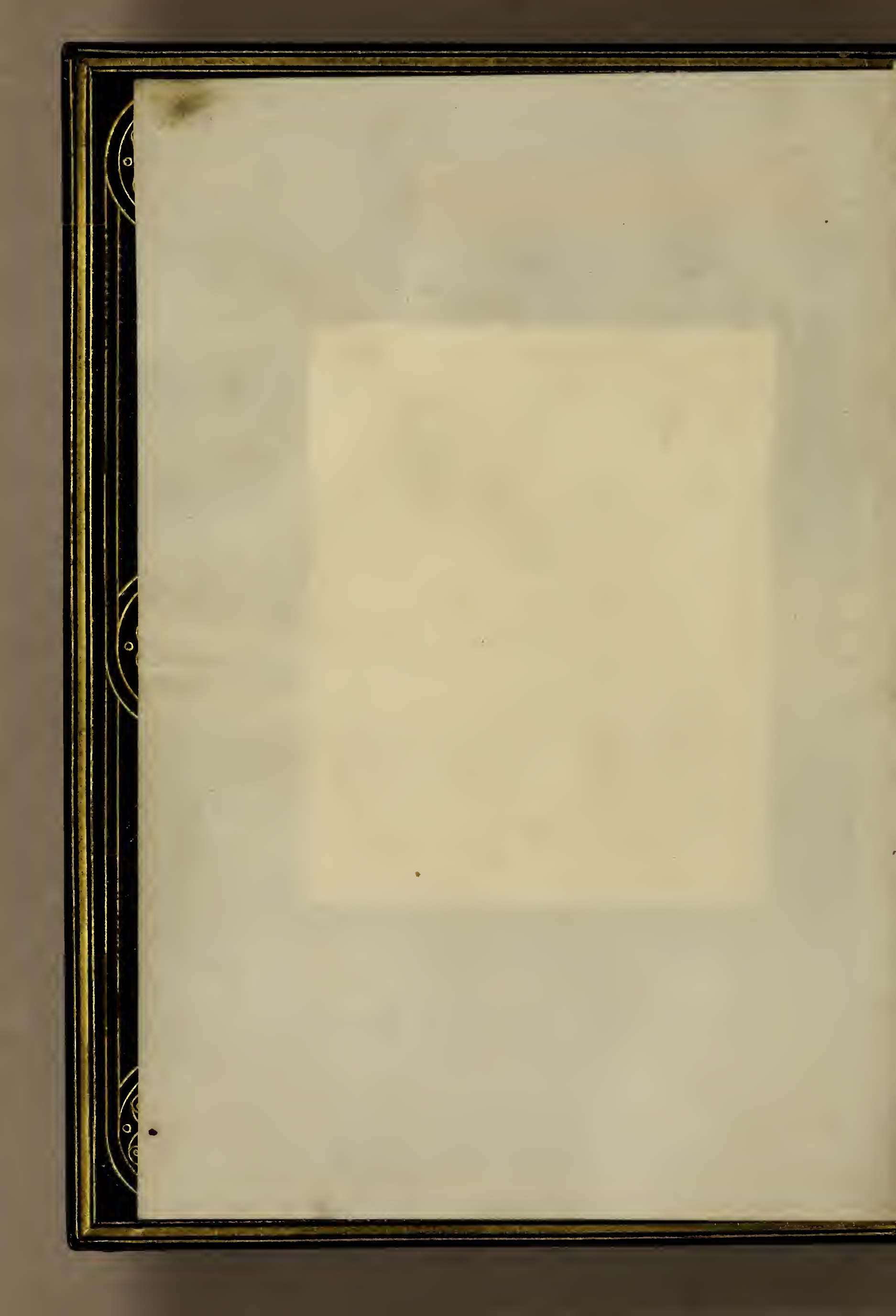

PERSEVERANDO
BOUND BY J. MACKENZIE

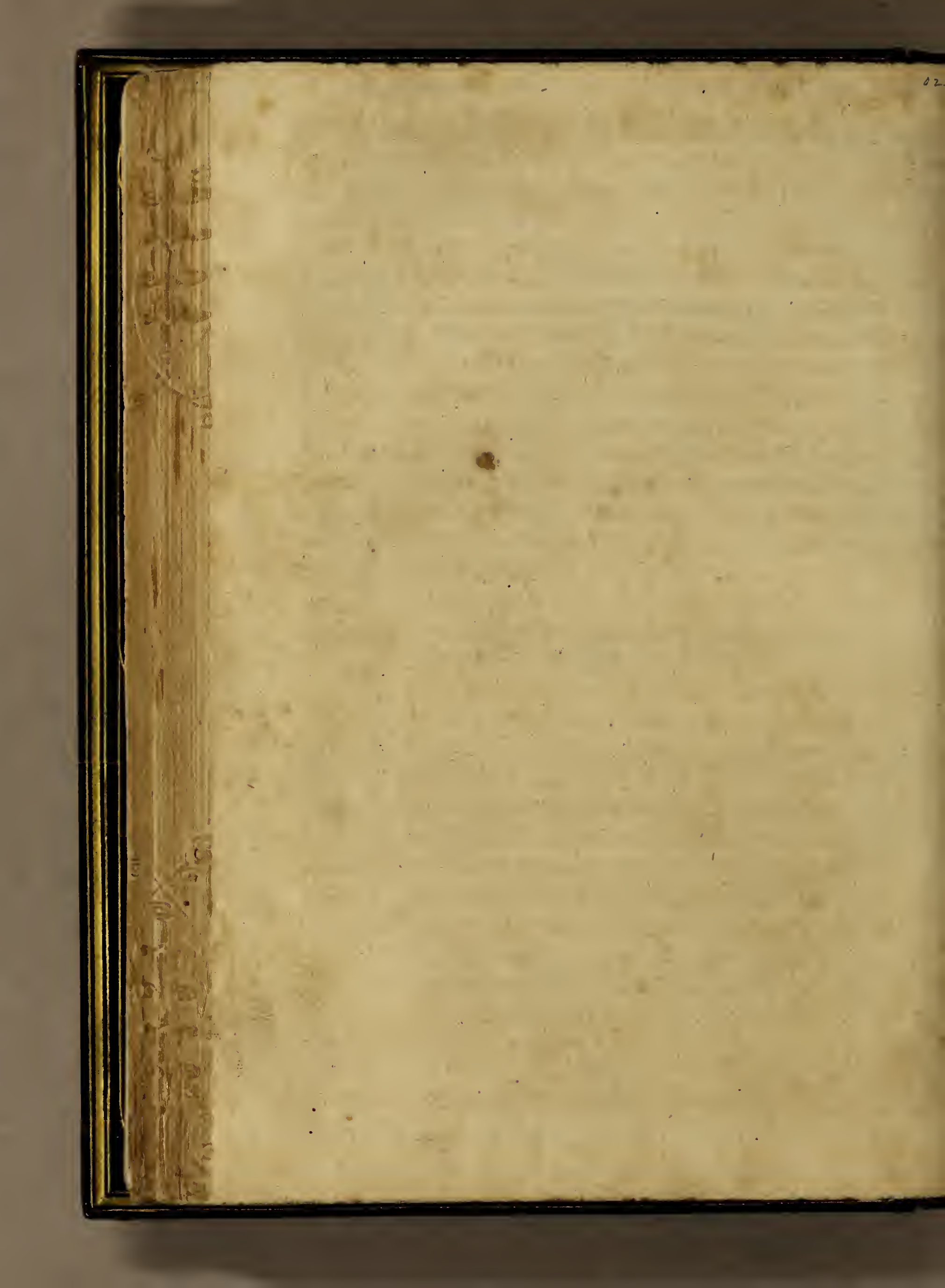
Lord Stuart de Rothesay's copy I sold for £16. 16*s.*

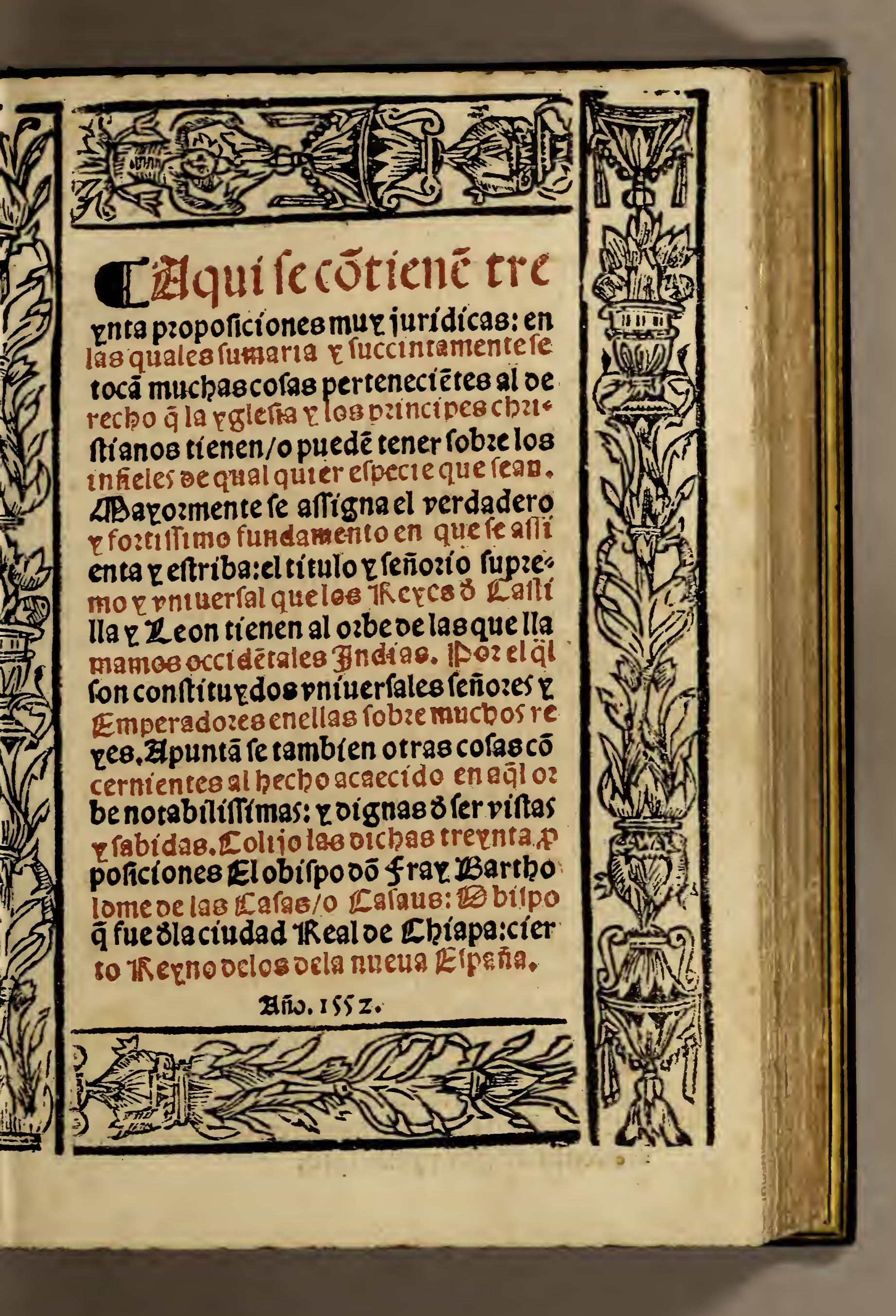
"Barth. las Casas, his history is a prodigiously GREAT GUN in the bibliographical battery of Collectors; especially if the original Spanish work, *in seven parts*, 1552, 4to. be complete, and in all respects uncounterfeited."—*Dibdin.*



John Carter Brown.




02



¶ Aqui se cõtienẽ tre
ynta proposiciones muy juridicas: en
las quales sumaria y succintamente se
tocã muchas cosas pertenecietẽs al de
recho q̃ la yglesia y los principes chri-
stianos tienen/o puedẽ tener sobre los
infieles de qual quier especie que sean.
Mayormente se assigna el verdadero
y fortissimo fundamento en que se assi
enta y estriba: el titulo y señorio supre-
mo y vniuersal que los Reyes d̃ Casti
lla y Leon tienen al orbe de las que lla
mamos occidẽtales Indias. Por el q̃l
son constituydos vniuersales señores y
Emperadores enellas sobre muchos re
yes. Apuntã se tambien otras cosas cõ
cernientes al hecho acaecido en aq̃l or
be notabilissimas: y dignas d̃ ser vistas
y sabidas. Coligio las dichas treynta ꝓ
posiciones El obispo dõ Fray Bartho
lome de las Casas/o Casaus: Obispo
q̃ fue d̃la ciudad Real de Chiapa: cier
to Reyno delos dela nueua España.

Año. 1552.

¶ Argumēto dela causa delas siguientes proposiciones.



L obispo don fray Bartholome delas casas/o casaus, siendo obispo dela ciudad real de Chiapa q̃ es vn reyno dela nueua españa: como conosciesse por experiēcia de cincuenta años las necessidades espirituales q̃ los Españoles an incurrido enlas Indias: delas quales no estauā libres los q̃ biuiā en aq̃l obispado: antes eran delos mas necessitados de tener lumbre de sus errores y peccados: y q̃ le incūbia por su officio pastoral darles Remedio para su ceguedad y peligro (lo qual no suele darse por otra via despues dela predicaciō y Doctrina sino por las confessiones) por esta causa ordeno vna breue informaciō como confessionario assignando ciertas reglas por las quales enel foro dela conciencia se guiassen/o rigessen los confessores. Traydo este confessionario a estos Reynos de castilla y visto y reuisto y examinado: fue aprouado y firmado por seys maestros señalados en theologia. Pero algunos emulos dela verdad: ygnorātes del hecho y del derecho delas cosas passadas enlas Indias: que pretendiā poner escusas y colores a obras nefandissimas/queriēdo lo calumniar: tomaron por ocasion para fundarse vna delas reglas dichas imponiendo le q̃ cōtenia negar el titulo/o señorio d̃ aquel orbe q̃ enel tienen los Reyes de Castilla. Porq̃ afirma q̃ todo lo q̃ enlas yndias se ha hecho por los Españoles nullo ꝛ de ningun valor de derecho aya sido como cosa hecha sin auctoridad de principe y contra toda natural justicia. Desta ocasion tuuieron las siguientes proposiciones su origen y principio.

¶ Prologo dl obispo dõ Fray Bartholome de las Casas/o Casaus Alos muy poderosos y christianissimos señores el Cõsejo real delas Indias.

Vuestra alteza mãdo llamarme a este Real cõsejo delas Indias: sobre vn confessionario que yo hize: por el qual se rigiessen los confessores en las confessiones de españoles en mi Obispado: delqual diz que resultan algunas proposiciones segun el entendimiento que le dan algunos: delas quales se podra inferir que los reyes de Castilla no tienen titulo/o no buen titulo al imperio y señorio de que vsan en aquel Orbe. Y parecio a vuestra alteza que yo deuia declarar por escripto lo q̃ dello siento/pues muchas vezes eneste Real consejo he hablado en fauor dello. E porque esta es materia de grã calidad y importãcia y para dar cuẽta della requiere largo tratado: pues a de venir a manos de varones doctos y personas excelentes y yo lo he començado a collegir delo q̃ ha algũos años q̃ he pensado y estudiado: pero porque vuestra Alteza me da priessa por lo ẽbiar a su magestad: pareciome mucho abreuiando hazer de todo lo q̃ segun dios y su ley cerca deste articulo alcanço: por las siguiẽtes proposiciones sin prouallas el sumario presente. La prueua dellas cõ lo demas se quedara pa enel dicho tratado q̃ en breues dias si plaze a Dios vuestra alteza vera eneste real cõsejo presentado. Y porque necessariamẽte tractando desto se han de tocar cosas a nuestra sancta fee concerniẽtes: porende todo lo q̃ dixere y cada parte dello someto ala correction dela sancta romana yglesia.

¶ Proposicion.j.

EL romano pōtifice canonicamēte elegido vicario de Jesu xp̄o sucessor de sant Pedro: tiene auctoridad y poder dl mismo jesu xp̄o hijo de dios sobre todos los hombres del mundo/fieles/o infieles: quāto viere q̄ es menester para guiar y endereçar los hombres al fin dela vida eterna τ quitar los impedimentos del: puesto que de vna manera vsa y deue vsar del tal poder con los infieles que nunca entraron por el sancto baptismo enla sancta yglesia: mayormēte los q̄ nunca oyeron nueuas de Christo: ni de su fee: y de otra con los fieles que son/ o que algun tiempo fueron fieles.

¶ Proposicion.ij.

SAn Pedro y sus sucessores tuuo y tienē obligaciō necessaria por precepto diuino de procurar cō summa diligencia q̄ el euangelio y fee de Jesu xp̄o se predique por todo el mūdo a todos los infieles del: de quien se tenga probable opinion que no resistiran la promulgacion euangelica y doctrina Christiana.

¶ Proposicion.iij.

PUede y deue el Romano y summo pontifice por autoridad d su apostolico officio: nōbrar y señalar los necessarios y conuenientes ydoneos minstros d todos los estados dela christiandad: para la cōsecucion dl dicho fin: y ponelles necessidad d precepto que acepten y exerciten el cargo/cuydado/τ officio que para effecto

desto les impusiere y ellos son obligados alo aceptar y obedecelle como al mismo Jesu Christo.

¶ Proposicion.iiij.

Entre los otros ministros para la dilatacion y cõservació dela fee y religion christiana y conversiõ delos infieles / son muy necessarios los Reyes christianos enla yglesia: para que con su braço y fuerças reales y riquezas temporales ayuden / amparen / conserven y defiendan los ministros ecclesiasticos y espirituales y se pueda commodamẽte proseguir y cõseguir y no estorvar / o impedir al suso dicho fin.

¶ Proposicion.v.

El summo pontifice por la auctoridad q̃ tiene en la tierra de Jesu Christo: puede imponer necessidad de precepto a los Principes y Reyes Christianos y a cada uno dellos por si solo si viere que es necessario / o mucho conveniente para conseguir / o para q̃ no se impida el dicho fin: que a sus propias expẽsas / o por sus personas reales / o por sus ydoneos ministros: vayan / o entiendan con effecto enla expedicion del suso dicho christiano fin: para lo qual puede tambiẽ imponer subsidio en toda la christiandad / el q̃ bien visto le fuere: conforme ala necessidad / o conveniẽcia del negocio q̃ ocurriere de hazer y alas facultades de cada Reyno.

¶ Proposicion.vj.

NIngun Rey/o principe christiano/se puede ocupar enlatal expedicion (fuera del caso de extrema necessidad) sin expressa/o tacita licencia y auctoridad del summo sacerdote vicario de jesu Christo. Y si la necessidad es fuera del propio reyno y el papa cometiere/o mandare el negocio a vn solo principe: los de mas no se pueden en cosa alguna: tocante a ello entremeter.

¶ Proposicion. vij.

SApientissima/prouida/ y justamente el Vicario de christo por auctoridad diuina para euitar confusion: diuidio y puede diuidir entre los principes Christianos: los Reynos y prouincias de todos los infieles: de qualquiera infidelidad/ o secta que sean: encomendandoles y cometiēdoles la dilatacion dela sancta fee: ampliaciō dela vniuersal yglesia y religion christiana: conuersion y salud delas animas dellos como vltimado fin.

¶ Proposicion. viij.

ESta tal diuision/ commissiō/ o concessiō no la hizo ni haze ni la deue hazer el summo pontifice principal y finalmente por conceder gracia ni augmentar cō honrra y mas titulos y riquezas los estados a los principes christianos: sino principal y finalmente/ por la dilatacion del diuino culto/ honor de dios y conuersion y saluacion delos infieles/ que es el intento y final intencion del rey delos Reyes y señor dlos señores jesu christo: antes se les impone carga y officio peligrosissimo del qual han de dar estrechissima quenta enel fin de sus

días ante el juyzio diuino. Por manera q̃ mas es la dicha diuision y encomiẽda para el bien y vtilidad delos infieles: que no delos christianos principes.

¶ Proposicion. ix.

Justa y digna cosa es q̃ aun que el premio principal delos Reyes christianos por los seruicios que hazen a Dios y bien a su madre la vniuersal yglesia cõ sus reales personas: no consista ni ellos lo deuã de cudiciar enestas cosas mundanas y terrenas: porque todas ellas son de poca entidad y transitorias: sino el verdadero y vltimado Reynar con Christo/ cuyo lugar y tenencia quãto toca a lo temporal tienen enla tierra: pero que el summo pontifice les conceda y haga donacion remuneratoria enlos mismos Reynos que para el dicho repetido fin les encomienda: justa cosa es: empero sin daño y perjuyzio notable del derecho ageno delos Reyes y Principes y singulares personas delos infieles.

¶ Proposicion. x.

Entre los infieles que tienen Reynos apartados que nunca oyeron nueuas de Christo ni rescibieron la fee/ ay verdaderos señores Reyes y Principes: y el señorio y dignidad y preminencia real les compete de derecho natural y de derecho delas gẽtes: en q̃nto el tal señorio se endereça al regimiẽto y gouernaciõ de los reynos/ cõfirmado por el derecho diuino euãgelico Lo mismo alas p̃sonas singulares el señorio d̃las cosas

inferiores: y por tanto enel aduenimiento de Jesu christo dlos tales señorios / honrras / preminencias reales y lo demas: no fueron priuados en vniuersal ni en particular ipso facto nec ipso iure.

¶ Proposicion .xj.

La opinion contradictoria dela precedente proposicion es erronea y perniciosissima: y quien con pertinacia la defendiere incurrira formal eregia. Es assi mismo impijssima / iniquisima / y causatiua de ynumerables robos / violēcias y tiranias / estragos y latrocinios / daños yrreparables y peccados grauissimos: infamia: hedor: y aborrescimiento del nombre de Christo y dela religion christiana: y efficacissimo impedimēto de nr̃a catholica fee: muerte / perdicion y jactura de la mayor parte del linaje humano: damnacion certissima de infinitas animas: y finalmente de la piedad mansedumbre y costumbre Euāgelica y christiana: cruel y capital enemiga.

¶ Proposicion .xij.

Por ningun peccado de ydolatria ni de otro alguno por graue y nephando que sea: no son priuados los dichos infieles señores ni subditos de sus señorios dignidades ni otros algunos bienes ipso facto vel ipso iure.

¶ Proposicion .xiij.

NO razon precisa del pecado dela ydolatria ni de otro qualquier peccado por enorme / grāde y nephādo q̄ sea cometido / en todo el tiempo de su infidelidad antes que recibā de su propia y libre voluntad el sancto baptismo: los infieles mayormente aquellos cuya infidelidad es segun pura negacion: no puedē ser punidos por ningun juez del mundo / sino fuesse d̄ aquellos que directamente impidiessen la predicacion d̄la fee y amonestados sufficientemente no desistiessen dellos por malicia.

¶ Proposicion. xiiij.

NEcesario fue y obligacion tuuo de precepto diuino el summo pontifice alexādro sexto: so cuyo pontificado fue descubierto el nueuo orbe grandissimo de las que llamamos occidentales yndias: d̄ elegir vn rey christiano a quien impusiesse officio de proueer y tener la solicitud / diligencia ⁊ cuydado d̄la promulgaciō del Euāgelio ⁊ ley de xp̄o / y fundacion y āpliaciō del culto diuino y vniuersal yglesia por todos los reynos d̄llas: ⁊ de la conuersiō y saluaciō de los vezinos naturales y moradores q̄ en ellos biuian y de todo lo demas necessario y conueniente al dicho fin: y en remuneracion del tal officio y cuydado donalle la dignidad y corona imperial y soberano señorio dellas.

¶ Proposicion. xv.

SIngulares prerogatiuas mas que enlos otros christianos principes: concurrieron enlos reyes d̄ castilla y leon don Fernando y doña Ysabel catholicos

Principes: para q̃ el Vicario de Christo mas a ellos q̃ a otros d̃ toda la xp̃iandad: cometiesse el dicho cuydado τ officio. Que no fue otra cosa sino por auctoridad diuina instituyllos τ inuestillos de la mas alta dignidad que Reyes jamas tuuieron sobre la tierra (conuiene a saber) de apostoles architectonicos delas yndias. Entre otras excelencias tuuieron dos q̃ son estas. La vna que allende de heredar de sus progenitores el recobramiẽto de todos estos Reynos de España delas manos delos tiranos enemigos de nuestra sancta fee catholica mahometicos: con mucho derramamiento d̃ su real sangre/ ellos mismos con sus propias reales personas con incomparables trabajos recobraron el gran Reyno de Granada y lo restituyeron finalmente a Christo y ala vniuersal yglesia. Otra fue que a sus propias expensas y por su fauor/expedicion y mandado: tomando por medio al Egregio varon Don Christoual Colon a quien honrraron y sublimaron con titulo de primero almirante dellas: se descubrierõ aquellas tan amplas y tan estendidas Indias.

Proposicion.xvj.

Dado prouida/licita y justamente el Romano pontifice vicario de Jesu Christo por auctoridad diuina cuyos son todos los reynos d̃los cielos τ d̃la tierra: inuestir alos Reyes de Castilla y Leõ del suppremo τ soberano Imperio τ señorio de todo aquel orbe vniuerso delas Jndias: cõstituyendo los Emperadores sobre muchos Reyes: tomando sus catholicas personas excelẽcia y dignidad real/ y ansi eligiendo su real industria por medio conuenientissimo y aun necessario ordena-

do para la consecucion del suso dicho Christiano fin. Dela mañra que la sede apostolica acepto y approuo la dignidad imperial que hallo entre los infieles enel mũdo/no las tiranias por donde los romanos la auian adquirido: para que el Emperador fuesse abogado y defensor dela vniuersal yglesia adoptando lo por hijo. La qual dignidad si viera el Vicario de christo que no conuenia para el bien espiritual dela christiandad pudiera sin ningũa dubda por la misma auctoridad diuina que tiene y vsa enla tierra: annihilalla y consumilla: y crialla/o instituylla de nueuo sino la ouiera / como tuuo poder de transferilla delos griegos alos germanos. Por la misma razõ pudo prohibir la sede apostolica a todos los otros Reyes Christianos so pena de excomunion que ni vayan ni embien alas dichas Indias sin licencia y auctoridad delos Reyes de Castilla: y si el contrario hazen peccan mortalmente e incurren enla excomunion.

Proposicion. xvij.

LOs Reyes de Castilla y leon son verdaderos principes soberanos e vniuersales Señores y emperadores sobre muchos Reyes e aquien pertenesce de derecho todo aquel Imperio alto e vniuersal jurisdicion sobre todas las Indias: por la auctoridad/concession y donacion dela dicha sancta sede apostolica. Y assi por auctoridad diuina. Y este es y no otro el fundamento juridico y substancial donde esta fundado y assentado todo su titulo.

Proposicion. xviij.

CON este soberano imperial y vniuersal principado y señorio delos Reyes de Castilla enlas yndias: se compadece tener los Reyes y señores naturales dellas su administracion/principado/jurisdiciõ/ derechos y dominio sobre sus subditos pueblos/o q̃ politica/o real mente se rijan: como se compadecia el señorio vniuersal y suppremo delos Emperadores que sobre los Reyes antiguamente tenian.

¶ Proposicion.xix.

TODOS los Reyes y señores naturales/ciudades/ comunidades y pueblos de aq̃llas yndias son obligados a reconocer alos Reyes de Castilla por vniuersales y soberanos señores y Emperadores dela manera dicha: despues de auer recebido de su propia y libre voluntad nuestra sancta fee y el sacro baptismo: y si antes q̃ lo resciban no lo hazen ni quieren hazer no pueden ser por algun juez/o justicia punidos.

¶ Proposicion.xx.

SON obligados los Reyes de castilla por precepto formal dela apostolica silla: y tambien por derecho diuino: a consumma diligẽcia procurar y proueer y embiar ministros ydoneos que prediquen la fee por todo aquel orbe/llamando y combidando a las gentes del/q̃ vengan alas bodas y cena de Christo y a todo lo demas que enla segũda proposicion esta dicho para conseguir este fin.

¶ Proposicion.xxi.

Tienen los Reyes de Castilla el mismo poder y jurisdicion sobre aquellos infieles a un antes que se conuiertan que tener el romano pontifice sobre ellos la .j. proposicion dize: tanto quanto fuere menester segun las reglas dla recta razon para la promocion y prosecucion de aquel fin y para quitar los obstaculos quales quiera que sean que lo puedan impedir.

Proposicion.xxij.

LOs reyes de castilla son obligados de derecho diuino a procurar que la fee de jesu christo se prediq̄ por la forma q̄ el hijo de dios dexo en su yglesia estatuyda/y sus apostoles con efecto z sin alguna falta / o mengua la prosiguieron: y la uniuersal yglesia tuuo siempre de costumbre/ y tambien en sus decretos tiene ordenado y constituydo: y los sanctos doctores la persuaden y engrandecen en sus libros. Conuiene a saber: pacifica y amorosa y dulce charitatiua y allectiuamente: por mansedumbre y humildad y buenos exemplos: cōbidando los infieles z mayormente los yndios que de su natura son mansissimos y humillimos y pacificos: dandoles antes dones y dadiuas de lo nuestro: que tomandoles nada delo suyo. Y assi ternan por bueno y suaue z justo dios al dios delos christianos y deste modo querrā ser suyos y recebir su fee Catholica y sancta doctrina.

Proposicion.xxiij.

SO juzgallos primero por guerra es forma z via cōtraria dela ley z yugo suaue y carga ligera y man-

sedumbre de Jesu christo: es la propia q̃ lleuo mahoma y lleuaron los Romanos con q̃ inquietarõ y robaron el mũdo: es la q̃ tienen oy los turcos ⁊ moros y q̃ comiença a tener el xarife: ⁊ por tanto es iniquissima tiranica infamatiua del nõbre melifluo de Christo: causatiua de infinitas nueuas blassemias cõtra el verdadero dios ⁊ contra la religion christiana: como tenemos longissima experiẽcia q̃ se ha hecho ⁊ oy se haze enlas Indias. Porque estimã de Dios ser el mas cruel ⁊ mas injusto ⁊ sin piedad q̃ ay enlos dioses: ⁊ por consiguiẽte: es impeditiua dela cõuersion de qualesquiera infieles: y que ha engendrado imposibilidad de q̃ jamas sean christianos en aquel orbe gẽtes infinitas: allende de todos los yrreparables ⁊ lamentables males y daños puestos ẽla ꝓposiciõ vndecima: de q̃ es esta infernal via plenissima

¶ Proposicion. xxiiij.

QUien esta via osa persuadir grã velamen es el suyo cerca ꝺla ley diuina: mayor es su audacia y temeridad q̃ podria tener/elque desnudo en carnes/se pusiesse voluntariamẽte a luchar cõ cient brauos Leones y fieros Tigres: mal ha entendido las differencias delos infieles q̃ enesta materia se han ꝺ supponer/para determinar contra q̇en se han de hazer conquistas. No lo aprendio delos preceptos dela charidad q̃ tanto nos dexo encargada y mãdada Christo: y no se deue auer desuelado mucho enla cuẽta estrecha y duro juyzio q̃ le ha ꝺ venir por los inexpiables pecados deq̃ es causa efficacissima.

¶ Proposicion. xxv.

SIempre se hã prohibido las guerras por los reyes de castilla cõtra los yndios delas yndias: desdel principio q̃ por el almirante primero dellas fueron descubridas: y nunca jamas guardaron ni cumplieron los espa

ñoles instruycion/ni prouision/ni cedula/ni mandamiento vno ni ninguno q̃ los reyes les diessen: y si alguna carta/o prouisiõ real alguna vez sono y toco en causa de guerra: fue porlas falsissimas ⁊ iniquas informaciones subrepticias q̃ los tiranos por robar y hazer esclauos y hazer se ricos dela sangre delos yndios alos Reyes hazian. Lo qual aduertido porlos Reyes muchas vezes las renouaron y sobre lo contrario luego mandauan y proueyan.

¶ Proposicion.xxvj.

COmo siempre falto auctoridad dl principe y causa justa para mouer guerra alos Indios innocentes q̃ estauã en sus tierras y casas seguros ⁊ pacificos: afirmamos q̃ fueron/son/y seran siempre(no auiẽdo causa nueua)nullas y de ningun valor de derecho: injustas/ iniquas/ tiranicas ⁊ por todas las leyes condenadas desde q̃ las Indias se descubrieron hasta oy enellas las conquistas. Y solo deue bastar por prouãça las residencias q̃ se han tomado a todos los Gouernadores y los processos q̃ cõtra ellos ⁊ otros muchos estan enel archiuo deste real cõsejo/y los q̃ cada ora alla y aca de nueuo con facilidad se pueden hazer: porque esto clama ya todo el Mundo.

¶ Proposicion.xxvij.

LOs Reyes de Castilla son obligados de derecho diuino a poner tal gouernacion y regimiento en aquellas gentes naturales delas Indias: conseruadas sus justas leyes y buenas costumbres que tenian algunas: y quitadas las malas que no eran muchas/y supli-

dos los defectos que tuuieren en su policia: todo lo q̃l se quita y suple principalmente con la predicacion y reception dela fee: que pospuesta y muy ala postre su propia vtilidad real/rentas y temporal interesse: aq̃llas gentes sean ayudadas y no impedidas en lo tocante alo espiritual y en su cõuersion y recebimiento de nuestra catholica fee / y enel exercicio delos sanctos sacramentos dela yglesia: y tambien conseruados en sus derechos y justicia. Y sobre esto principalmẽte augmẽtadas y prosperadas enla vida corporal y enlo demas que a su bien tẽporal pertenece. Porque este es el fin/o la causa final porque alos Reyes de Castilla y Leon no teniendo antes nada enellas les fueron por la yglesia concedidas.

¶ Proposicion. xxviij.

Ninguña otra pestilẽcia pudo el diablo inuẽtar pa ð̃struyr todo aq̃l orbe/cõsumir y matar todas aq̃llas gẽtes ð̃l: y ð̃spoblar como ha despoblado tã grãdes y tã poblados reynos: y esta sola bastaua pa despoblar el mũdo: como fue la inuẽciõ del repartimiẽto y encomiẽdas de aq̃llas gentes que repartieron y las encomendaron alos españoles: como si las encomẽdarã a todos los diablos/ o como atajos de ganados entregados a hambriẽtos lobos. Por esta encomiẽda/o repartimiento q̃ fue la mas cruel especie de tirania y mas digna de fuego infernal q̃ pudo ser ymaginada: todas aq̃llas gentes son impedidas de rescebir la fee y religion christiana: por occupallos noches y dias los españoles sus infelices tiranos comẽderos enlas minas/ y trabajos personales/ y tributos increybles: y cõ echalles cargas acuestas q̃ las lleuen ciẽto y doziẽtas leguas como y peores que si fuessen bestias: y cõ perseguir y echar delos pueblos delos yndios alos religiosos Predicadores dela fee que les doctrinan y dan conoscimiento de Dios: por no tener

testigos de sus violencias/crueldades/latrocinios con tinuos y homicidios. Por estas encomiendas y repar timiento han padecido y padecen continuos tormētos robos/injusticias en sus personas y en fijos y mugeres y bienes los indios. Por estas encomiendas y reparti miento han perecido en obra de quarēta y seys años yo presente: sobre quinze cuentos de animas sin fee y sin sa cramentos/y han despoblado mas de tres mil leguas đ tierra. E yo: digo presente: y mientras estas encomien-das duraren: yo pido a dios que sea testigo y juez desto que digo: que no bastara el poder de los reyes aun que estuuiessen presentes: a que no perezcan y se acaben y cō suman todos los indios: como por esta via se acabarian mil mundos sin tener remedio.

¶ Proposicion. xxix.

LAs dichas encomiendas y repartimiento de hombres que se haze y ha hecho segun dixe como si fueran bestias: nunca fue mandado hazer desde su tiranico principio por los reyes de castilla: ni tal pensamiēto tuuierō. Porque no se cōpadece tal gouernaciō iniqua/ tiranica/vastatiua/y đspoblatiua de tā grādes reynos: poniendo a todo vn mundo en asperrima y cōtinua/horrible y mortifera seruidumbre: con la retitud y justicia de ningunos q̄ sean catholicos Christianos ni aun que fuessen gentiles infieles: con q̄ tuuiessen alguna razon de reyes. La reyna doña ysabel de inmortal memoria q̄ desto tracto la primera: luego ansi como por su mādado y fauor se descubrieron las indias / al primero q̄ embio por gouernador que fue el dicho Almirante: y el segun do que se llamo dō frācisco de Bouadilla: y el tercero que fue vn comēdador de lares: mādo eficacissima mēte

que conseruassen los yndios en toda su paz/justicia y libertad. Lo qual porque el dicho almirāte dio solos trezientos yndios a españoles los quales auian bien seruido alos reyes y dellos yo que esto digo tuue vno: quiso hundir y destruyr al almirante diziendo: q̄ q̄ poder tenia el suyo para dar a nadie sus vassallos. Los quales luego estando la corte en granada quando lo de Lanjaron/o Alpuxarras todos mando q̄ fuessen a sus tierras libres restituydos. Que dixera la serenissima y christianissima reyna señores: si supiera auer repartido alos tiranos crueles como si fueran carneros todos sin sacar grandes ni chicos los vniuersos vezinos y moradores de aquel su otro mundo y por el tal repartimiento auer perescido (como dixe) quinze cuentos de animas como vuestra alteza señores lo aueys visto: esto y por dezir que pusiera fuego a castilla. Despues confirmo y refirmo lo mismo al dicho segundo gouernador Bouadilla: y despues al tercero comendador de lares: elqual el año de q̇nientos y tres siendo yo presente yntroduxo contra voluntad y sciencia y contra los mādamientos dela dicha señora reyna esta infernal pestilēcia. Por la q̄l porq̄ luego murio no se le dio al dicho comendador de lares por los Reyes su merecida penitencia. Y vltimadamēte todo lo que auia mandado y proueydo: lo mando y reconfirmo en su vltimo testamento. Venido el Rey catholico de Napoles el año de siete quiso emendar tanto mal como paresce algo enla instrucion que mando dar a pedrarias que fue el primero conquistador dela grā tierra firme: pero como tuuo pocos que le oiessen lumbre y dixessen verdad a su alteza aprouecho poco lo que hizo. Ultimamente su Magestad estando enesta villa de Valladolid enel Año de quinientos y veynte y tres por el mes de Junio teniendo informacion como el dicho re-

partimiento era injusto y tiranico: y ser causa de peres-
cer todas aquellas infinitas naciones auiendo precedi
do por su mandado ayuntamientos de letrados de sus
consejos y de Theologos y de personas de muchas le-
tras y de buena y santa vida: como su Magestad mismo
refiere: alos quales parecio que con buena conciencia
pues dios nuestro señor crio los dichos yndios libres
y no subjectos: su Magestad no podia mandar los en-
comendar ni fazer repartimiēto dellos a los Christia-
nos (Estas son palabras formales de su Magestad) en
vna instrucion que embio a Hernando Cortes que po
co auia que era entrado enla nueua españa por las mis-
mas tiranicas conquistas: en la qual le mando que no
fiziesse encomienda ni repartimiento ni deposito algu
no de yndios en Españoles: sino que los dexassen biuir
libremente como sus vassallos enestos Reynos de Ca-
stilla biuen: y si quando aquella instrucion llegasse oui
esse hecho algun repartimiento / o encomienda: luego
la reuocasse y los pusiesse en su libertad .ꝛc. (Todas es-
tas son palabras de su Magestad como en la dicha in-
strucion Real paresce) El qual no cumplio nada por lo
mucho que a el le yua enello. Esta fue tambien final con
clusion de todo el Consejo Real y ayuntamientos que
se hizieron por mandado de su Magestad quando pas-
saua a Italia destos Reynos el Año de veynte y nueue
en tiempo que don Juan Tauera era presidente: y de to
do nunca se cumplio nada. Y assi como su Magestad ha
hecho tan frequentes ausencias y por sus muchos nego
cios externos: no ha acabado de tener noticia delas mi
serias y calamidades delos Indios y la maldad y poço
ña vastatiua de reynos q̄ contiene ensi este repartimien
to: y como todo quāto alla tiene sele pierde: y se ha enue

gecido y tupido eſta tiranica ceguedad haſta agora. Y Dios ſabe ſi ſera baſtãte como es obligado a eſtirparla algun dia.

Propoſicion. xxx. y vltima.

DE todo lo ſuſo dicho en fuerça de cõſequencia neceſſaria ſe ſigue: q̃ ſin perjuyzio del titulo y ſeñorio ſoberano y real q̃ alos Reyes de Caſtilla pertenece ſobre aquel orbe delas Jndias: todo lo q̃ enellas ſe ha hecho: anſi enlo delas injuſtas y tiranicas conquiſtas: como en lo delos repartimiẽtos y encomiendas: ha ſido nullo / ninguno y de ningũ valor ni fuerça de derecho: por auer lo fecho todo tiranos puros ſin cauſa juſta ni razõ ni auctoridad de ſu principe y rey natural: antes cõtra expreſſos mãdamientos ſuyos: como conſta eneſte real conſejo no auerſe guardado vno ni ninguno enlo tocante a eſto. Y es tan notorio q̃ ninguna perſona de quãtos ay enlas Jndias lo ygnora. Y anſi entiendo la ſeptima regla d̃ mi cõfeſſionario q̃ han calumniado los q̃ parte o arte tienen / o eſperã delos robos y tiranias y deſtruyciones y perdimiẽto de animas delos indios q̃leſquiera q̃ eneſtos reynos ſean.

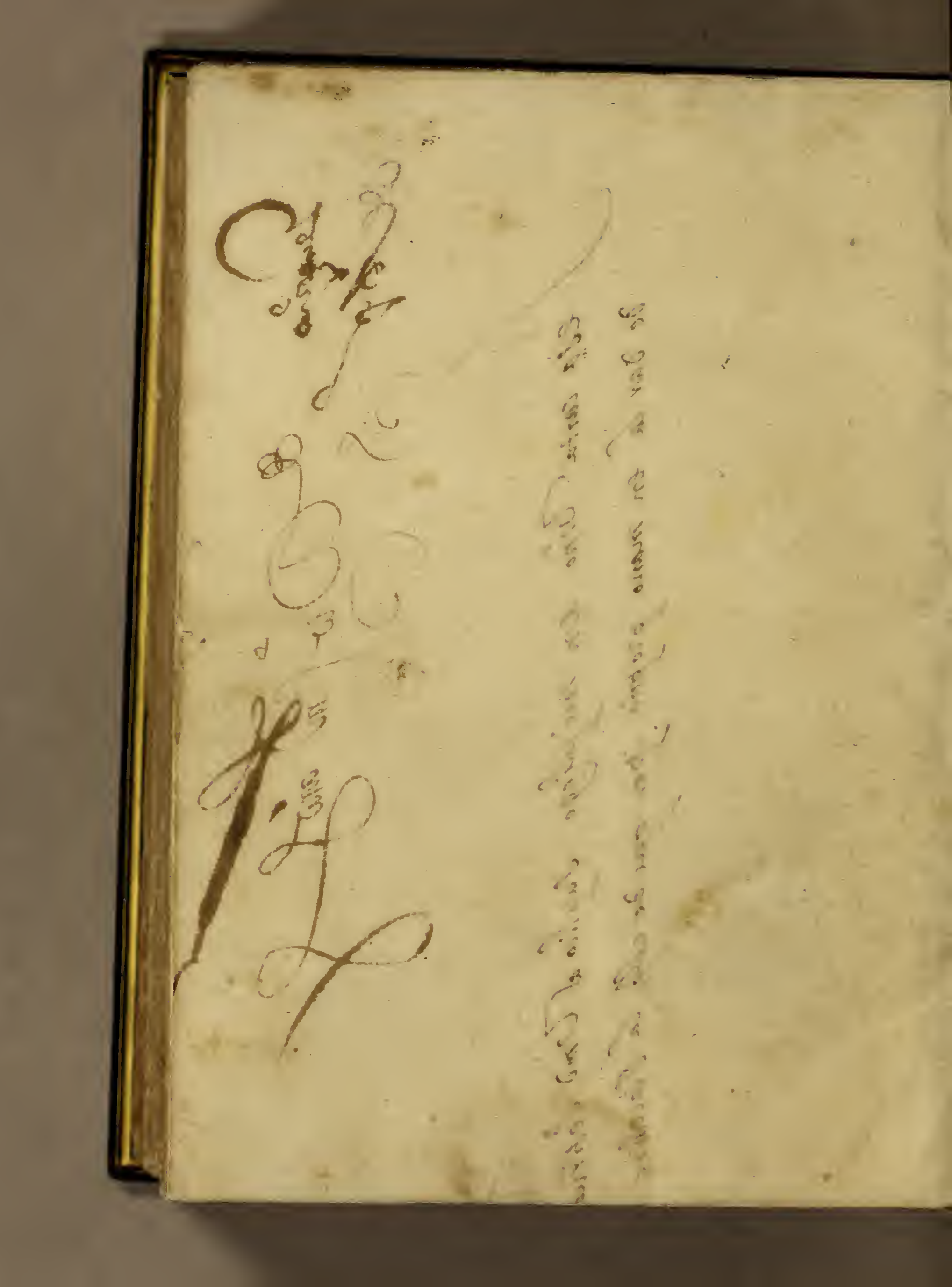
¶ Eſto es ſeñores muy inclitos todo lo q̃ yo en quarenta y nueue años q̃ ha que veo enlas indias el mal hecho y treynta y quatro q̃ eſtudio el derecho: ſiento. La prouança y corroboraciõ delas ſuſo dichas treynta propoſiciones: yo la dare preſto en romãce y en latin a vueſtra alteza: donde parecera fundado / prouado y corroborado el titulo q̃ los Reyes de Caſtilla y Leon tienen al imperio vniuerſal y ſoberano d̃l orbe nueuo delas oceanas indias. Enlo qual eſpero hazer a ſu Mageſtad y a los reyes venideros eneſtos reynos vn no pequeño ſeruicio.

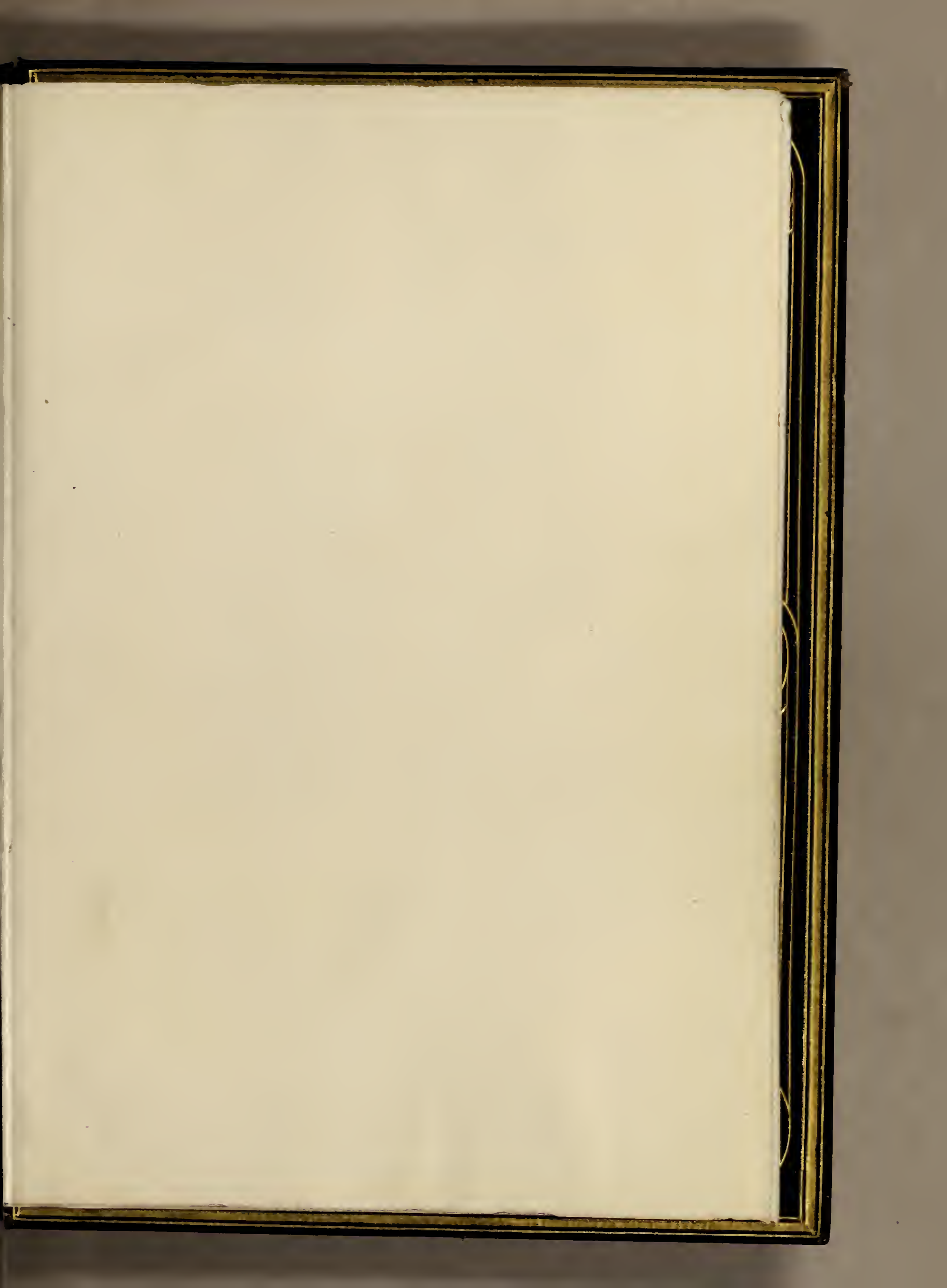
¶ Jmpreſſo en ſeuilla en caſa de ſebaſtiã trugillo.

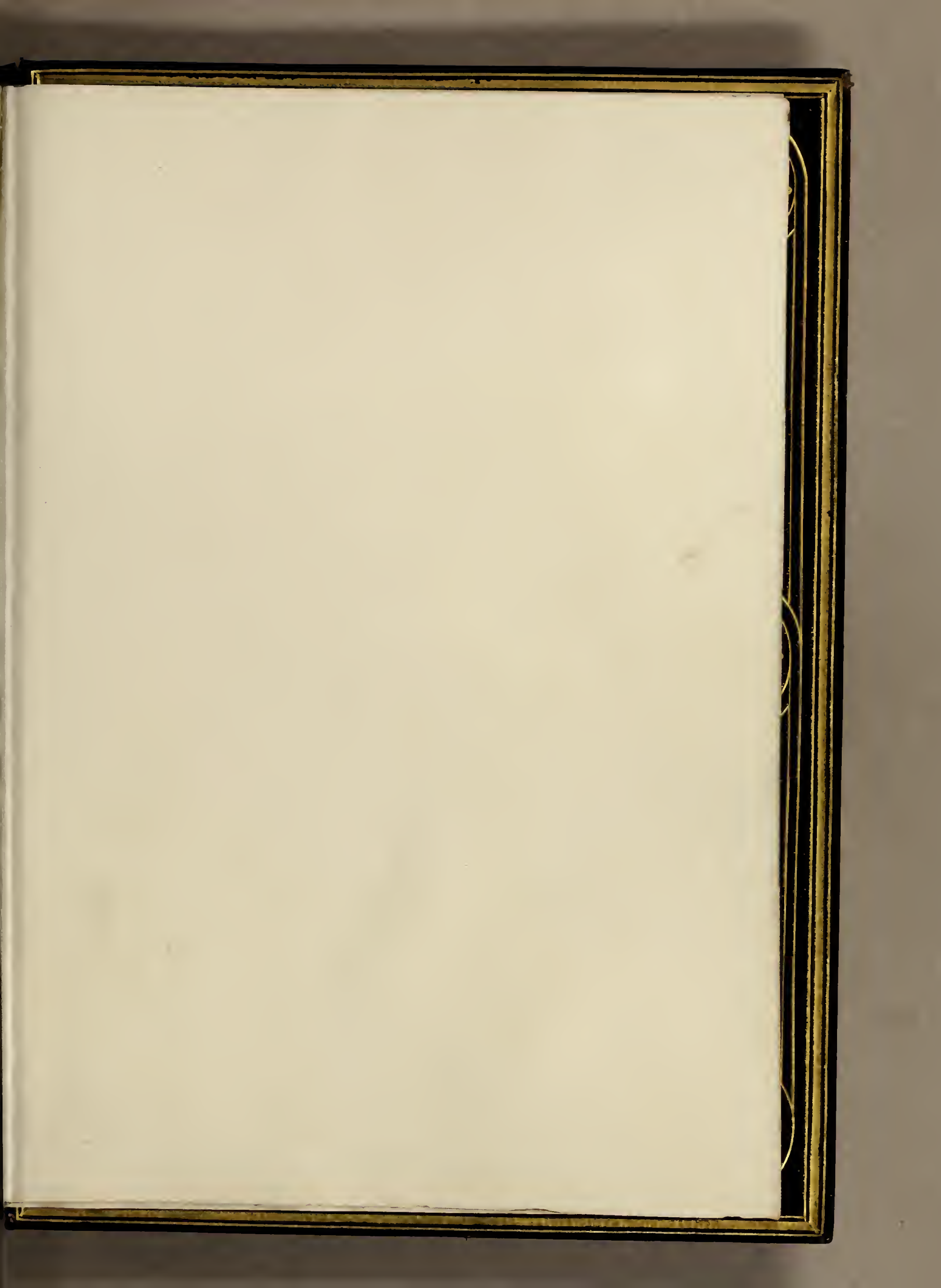
Genoua
de [illegible]

[illegible] Dios [illegible] años

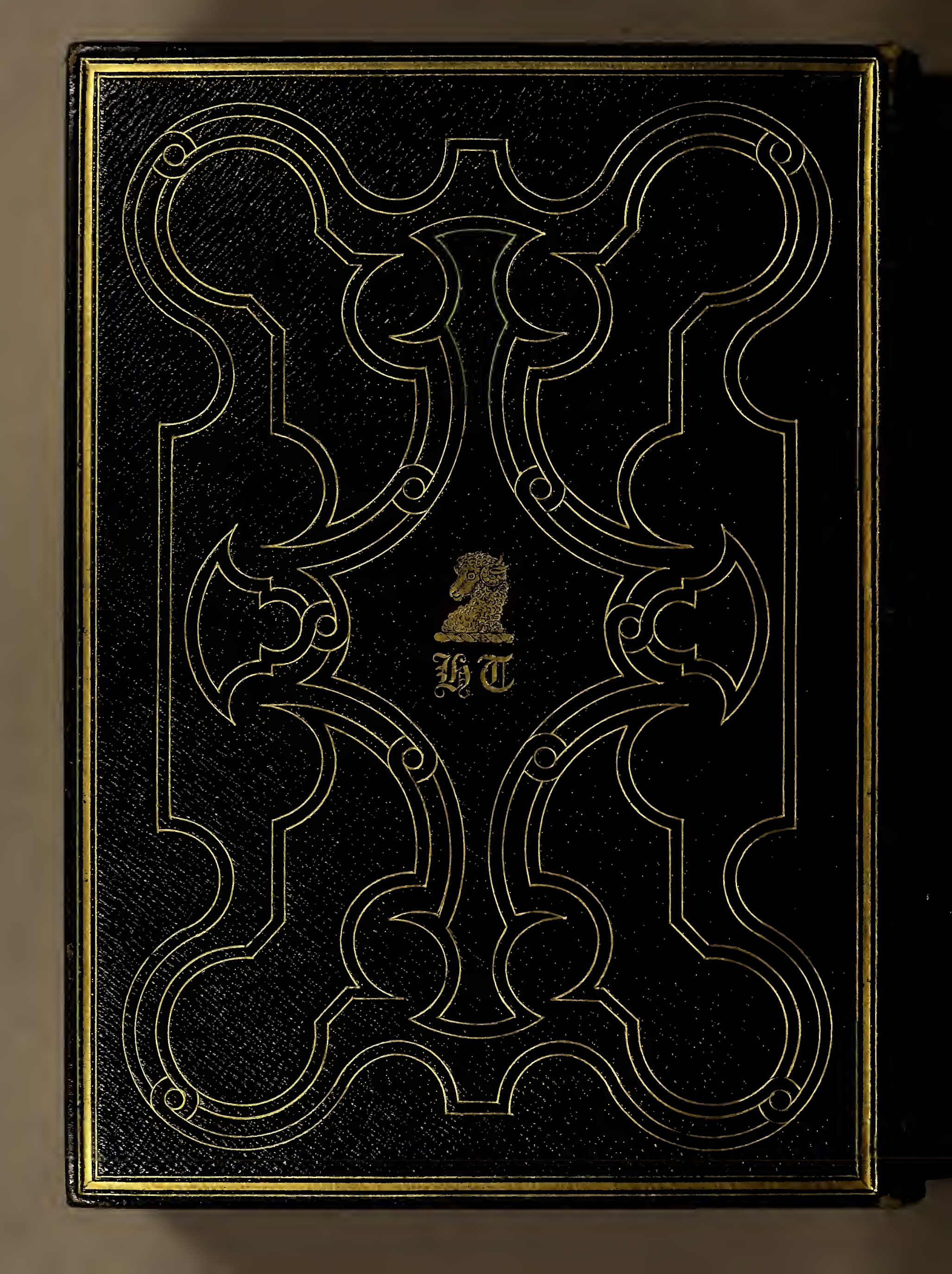
esa carta vino en mi pliego suplico a Vmd se sirva
de dar la en mano propia por que de ello la Recibire








PERSEVERANDO


H T